



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Controversias contractuales
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00258-00
DEMANDANTE: Consorcio IDU Vías 2015
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

CORRE TRASLADO SENTENCIA ANTICIPADA

Corresponde al Despacho determinar si en el caso objeto de estudio es procedente o no dar aplicación al numeral 1° del artículo 182 A del CPACA

CONSIDERACIONES

Revisado el trámite impartido al proceso se observa lo siguiente:

Demandada	Notificación por correo electrónico	Vencimiento término de traslado de la demanda artículo 175 del CPACA	Contestación
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	18 de mayo de 2022	7 de julio de 2022	Sin contestación

Como quiera que el IDU no contestó la demanda, el Despacho, previa fijación del litigio, decretará pruebas y correrá traslado a las partes para proferir sentencia anticipada.

Lo anterior, en aplicación del literal c del numeral 1° del artículo 182 A del CPACA, puesto que únicamente se practicarán pruebas documentales, las que no han sido tachadas o desconocidas por las partes.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Decretar las pruebas documentales allegadas al proceso, que serán valorada de conformidad con los artículos 244 y 246 del CGP, razón por la que se incorporan los documentos que obran en copia simple según los fines establecidos en el artículo 269 *ibidem*, así:

1. Copia del contrato de obra No. 1806 de 2015
2. Copia del anexo PMT

3. Copia del anexo técnico del contrato
4. Adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato
5. Acta de terminación del contrato
6. Acta de recibo a satisfacción del contrato
7. Acta de liquidación del contrato
8. Comunicación IDU-CIV2015-751-2016 del 9 de agosto de 2016
9. Comunicación IDU-CIV2015-294-2016 del 12 de abril de 2016
10. Comunicación IDU-CIV2015-786-2016 del 18 de agosto de 2016
11. Comunicación IDU-CIV2015-813-2016 del 24 de agosto de 2016
12. Comunicación IDU-CIV2015-697-2016 del 25 de julio de 2016
13. Comunicación IDU-CIV2015-603-2016 del 29 de junio de 2016
14. Comunicación IDU-CIV2015-229-2016 del 30 de marzo de 2016
15. Acta No. 21 del 17 de octubre de 2016 contentiva del listado de Código de Identificación Vial
16. Autorizaciones de los Planes de Manejo de Transporte
17. Cotizaciones de Transporte de maquinaria en cama baja
18. Cotizaciones de transporte de maquinaria de 9 toneladas
19. Comunicación 49528 del 8 de abril de 2016
20. Comunicación 50016 del 10 de mayo de 2016
21. Comunicación 50542 del 13 de junio de 2016
22. Comunicación 20163560657131 del 5 de agosto de 2016
23. Comunicación 20163660959301 del 19 de octubre de 2016
24. Comunicación 20163660964231 del 20 de octubre de 2016
25. Comunicación API-CAPITAL-405-2016

SEGUNDO: Fijar el litigio de la siguiente manera:

Hechos probados:

- El 18 de diciembre de 2015, el IDU y el Consorcio IDU Vías 2015 celebraron el contrato de obra No. 1806 cuyo objeto fue (fl. archivo IDU-1806-2015 CTO OBRA, cuaderno 002):

HOJA NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE OBRA CONSERVACIÓN – MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN NÚMERO 1806 DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO IDU VIAS 2015.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, establecimiento público del orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá y reestructurado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de febrero 3 de 2009, identificado con NIT 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá, D.C., Teléfono 3 38 66 60, correo electrónico atn Ciudadano@idu.gov.co, representado por **LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, obrando en su calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.653.400, nombrado mediante la Resolución 3284 del 26 de noviembre de 2012 y posesionado según Acta N° 188 del 26 de noviembre de 2012, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de funciones N° 4286 del 14 de octubre de 2011, aclarada mediante la Resolución N° 511 del 22 de febrero de 2012 y modificada por la Resolución N° 2514 del 26 de septiembre de 2013, quien se viene denominando el **IDU** y **CONSORCIO IDU VIAS 2015**, identificado con el número de identificación tributario adjunto, integrado por **BALLEN Y CIA S.A.S.** con Nit 830.118.155-2 con una participación del 50% e **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S.** CON Nit 900.821.195-5 con una participación del 50%, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Carrera 33ª # 25F – 12 Piso 4, con tel. 3350422 y con correo electrónico proyectos@ballenbycia.com representado por **EDGAR ORLANDO BALLEN BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.541.227, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende con la firma del presente documento, no encontrarse el ni el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un Contrato de **OBRA**, objeto de la Licitación Pública No. **IDU-LP-SGI-006-2015** previa las siguientes consideraciones:

(...)

M. DE CONTROL: Controversias contractuales
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00258-00
 DEMANDANTE: Consorcio IDU Vías 2015
 DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete para con el IDU, a realizar la: **"BRIGADA DE REACCION VIAL PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION – FASE 1, EN BOGOTA D.C."**

SEGUNDA. ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual se hará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y apéndices en especial lo dispuesto en el anexo técnico separable, adendas, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos que hacen parte integral de este contrato.

- Mediante acta No. 01 del 26 de enero de 2016 inició la ejecución del contrato anterior (archivo Acta No. 1 – Acta de inicio, cuaderno 002):

FORMATO		ACTA DE INICIO			
ACTO ADMINISTRATIVO:					
SUBDIRECCIÓN GENERAL		DE INFRAESTRUCTURA		OFICINA	
DIRECCIÓN		TÉCNICA DE MANTENIMIENTO		SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	
CONTRATO No		1806		DE 2015	
ACTA No <u>1</u> DE INICIO DE: CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> ETAPA DE: PRELIMINARES <input type="checkbox"/> PRECONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> MANTENIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> ETAPA PREVIA <input type="checkbox"/>					
OBJETO DEL CONTRATO BRIGADA DE REACCION VIAL PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION – FASE 1, EN BOGOTA D.C.					
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		26 DE Enero DE 2016		<small>Indique el inicio del contrato de ejecución material</small>	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO		25 DE Agosto DE 2016		<small>Indique la fecha de término del contrato de ejecución material</small>	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		7 meses		<small>Indique el número de meses de ejecución del contrato</small>	
FECHA DE INICIACIÓN DE LA ETAPA		DE DE		<small>Indique el inicio de la etapa</small>	
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA		DE DE		<small>Indique el término de la etapa</small>	
VALOR DEL CONTRATO		\$ 6.731.924.753,00		<small>Indique el valor del contrato en números</small>	
CONTRATISTA		CONSORCIO IDU VIAS 2015		<small>Indique el nombre o razón social del Contratista de Obra o Mantenimiento</small>	
INTERVENTORÍA		JOYCO S.A.S.		<small>Indique el nombre o razón social de la Interventoría</small>	
COORDINADOR IDU		JOHN LARRY BLANCO BALLESTEROS		<small>Indique el nombre o razón social del Coordinador</small>	
En Bogotá D.C ; a los <u>VEINTISEIS (26)</u> días del mes <u>Enero</u> de <u>2016</u> <small>Indique el día en que se otorga la constancia de inicio del contrato, así como de la etapa correspondiente y se firma por quienes en ella intervienen.</small>					
<small>Nombre del representante legal de la obra contratada</small> EDGAR ORLANDO BALEN BUITRAGO		Representante Legal del Contratista,			
<small>Nombre del representante legal de la Interventoría</small> JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA		Representante Legal de la Interventoría.			
Se deja constancia de que la interventoría constató la hoja de vida y la tarjeta profesional vigente No expedida a <u>LUIS GUILLERMO LUGO SANCHEZ</u> Director del proyecto.		2520267740 CND			
<small>La Interventoría deja constancia que aprobó los productos contemplados en el contrato y los cuales son requisito para la suscripción de la presente acta. (Cuando aplique), de igual manera, verificó el personal operativo y la maquinaria que se encontraba a disposición en el sitio de la obra para su inicio de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, así:</small>					

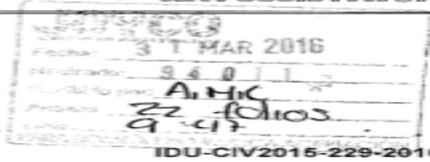
- El 30 de marzo de 2016, mediante comunicación No. IDU-CIV2015-229-2016, el Consorcio IDU Vías 2015 solicitó la aprobación de ítems no previstos tales como movilización de equipo pesado en cama baja y transporte de maquinaria de 6 a 9 toneladas (carpeta 002):



CONSORCIO IDU VIAS 2015
 NIT: 600.817.737-8

Bogotá D.C. 30 de Marzo de 2016

Señores
JOYCO S A S
 CALLE 44B # 57A - 49
 Atn. JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
 Representante legal
 Ciudad


 Fecha: 31 MAR 2016
 Autorizado por: AMIC
 Asunto: 22-10105
 9-47
IDU-CIV2015-229-2016

Referencia: CONTRATO 1806-2015 BRIGADA DE REACCION VIAL PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION FASE 1, EN BOGOTA D.C.

Asunto: Solicitud aprobación ítems no previstos.

Apreciados Señores:

De acuerdo a los compromisos sostenidos en comité técnico de seguimiento, y a la dinámica de ejecución contractual, se evidencia la necesidad de incluir algunos ítems no previstos, los cuales se relacionan a continuación:

- Mediante adición No. 1 y prórroga No. 1 del 27 de mayo de 2016 se prorrogó el plazo de ejecución en dos meses y se adicionó el valor del contrato en \$3.000.000.000

M. DE CONTROL: Controversias contractuales
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00258-00
 DEMANDANTE: Consorcio IDU Vías 2015
 DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

CLÁUSULAS:

PRIMERA- ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato de obra No. 1806 de 2015, en la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3,000.000.000) M/CTE**, equivalentes a 4.351,27 SMMLV para el año 2016.

SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición al contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2071 del 12 de mayo de 2016, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

TERCERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del contrato de OBRA No. 1806 de 2015, por el término de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial y suspensiones si a ello hubo lugar.

- Mediante oficio IDU-CIV2015-697-2016 del 26 de julio de 2016, a través de derecho de petición, el Consorcio reiteró la solicitud de reconocimiento de ítems no previstos para el transporte de maquinaria (carpeta 002):

Bogotá D.C. 25 de Julio de 2016

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
 Atn. Ing. Luis Ernesto Bernal Rivera,
 Director Técnico de Mantenimiento
 Ciudad

No. 20165260524392 de 26/07/2016 09:13 a.m.
 Remite: (OEM) CONSORCIO IDU VIAS 2015
 Dep.: Dirección Técnica de Mantenimiento
 Asunto: NO TRAE
 Novedad:

IDU-CIV2015-697-2016

Referencia: CONTRATO 1806-2015 BRIGADA DE REACCION VIAL PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN FASE 1, EN BOGOTA D.C.

Asunto: Solicitud aprobación precio no previsto para transporte de maquinaria en el marco del derecho de petición.

EDGAR ORLANDO BALEN BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.541.227 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal del CONSORCIO IDU VIAS 2015, identificado con NIT 900.917.737-0, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes de la ley 1437 de 2011, modificada por la ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito presentar petición con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El 30 de marzo, mediante comunicado No IDU-CIV2015-229-2016, se presentó la solicitud de aprobación del ítem No previsto atendido y resuelto por interventoría bajo el comunicado No. 49528.
2. El 12 de Abril se dio alcance bajo el comunicado IDU-CIV2015-294-2016, respondido por interventoría mediante comunicado No 50016.
3. En el último comunicado presentado a interventoría, no se dio respuesta de fondo al oficio en comento, teniendo en cuenta que no se respondieron ni debatieron las consideraciones jurídicas que sustentaban dicha solicitud, las cuales hacían referencia a argumentos contractuales que demostraban la procedencia de la solicitud hecha por este consorcio, incluso, desde la etapa precontractual.

- Mediante acta No. 20 del 25 de octubre de 2016, se suscribió la terminación del contrato de obra por vencimiento del plazo (carpeta 002):

Fecha		SUBDIRECCIÓN GENERAL		DE INFRAESTRUCTURA		
25	Octubre	2016	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MANTENIMIENTO	
DD	MM	AA	OFICINA			
CONTRATO No. IDU-1806-2015			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE MANTENIMIENTO DEL SUB-SISTEMA VIAL	
ACTA No. <u>20</u> DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA						
CONTRATO No		<u>1806</u>		DE		<u>2015</u>
LICITACIÓN PÚBLICA		<input checked="" type="checkbox"/>		CONCURSO DE MERITOS		<input type="checkbox"/>
CONTRATACIÓN DIRECTA		<input type="checkbox"/>		IDU-LP-SGI-006-2015		
OBJETO DEL CONTRATO BRIGADA DE REACCION VIAL PARA EJECUTAR A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN - FASE 1, EN BOGOTA D.C.						
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO				BOGOTÁ		
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO				7 MESES		
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO				26 DE Enero DE 2016		
A. PRORROGAS						

- El 14 de junio de 2017, mediante acta No. 27 se suscribió el recibo final de obra señalando las obras ejecutadas y dejando las siguientes observaciones:

M. DE CONTROL: Controversias contractuales
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00258-00
DEMANDANTE: Consorcio IDU Vías 2015
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

5

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA SOBRE EL ACABADO A LAS OBRAS EJECUTADAS

NOTA No. 1 : Una vez realizados recorridos entre contratista e interventoría para verificación de las actividades ejecutadas con el contrato IDU-1806 de 2015, JOYCO S.A.S. dentro de sus funciones de interventoría - Contrato IDU-1807-2015 da recibo definitivo a las obras ejecutadas por el Consorcio IDU Vías 2015 - Contrato IDU-1806-2015. Dichos recorridos fueron realizados los siguientes días: 19 de septiembre de 2016, 03 de noviembre de 2016, 04 de noviembre de 2016, 09 de noviembre de 2016, 14 de noviembre de 2016, 18 de noviembre de 2016, 21 de noviembre de 2016, 31 de enero de 2017.

NOTA No. 2 : Adicionalmente se realizaron recorridos de verificación entre el IDU, Contratista e Interventoría los días 22 de febrero de 2017, 24 de febrero de 2017, 28 de febrero de 2017, 07 de marzo de 2017, 15 de marzo de 2017, 28 de marzo de 2017, para lo cual la entidad solicita acciones correctivas a algunas intervenciones. El día 31 de mayo de 2017 mediante acta denominada "Recibo de actividades a las acciones correctivas" se establece que dichas acciones correctivas fueron ejecutadas por parte del Consorcio IDU Vías 2015 y por lo cual se indica la no objeción para el recibo final de obra. A la fecha los archivos en formato CAD de los planos y la base de datos geográfica de las obras ejecutadas con el contrato IDU-1806 de 2015 cuentan con la aceptación de la DTE mediante el memorando IDU DTE-20172150130063del 06 de junio de 2017.

NOTA No. 3 : La relación de segmentos viales ejecutados en el Contrato de obra 1806-2015, se pueden ver de manera detallada con las memorias de cálculo del mes No 1 al mes No. 9, radicadas al IDU mediante comunicado No. IDU-CIV2015-1021-2017 con número de radicado No. 20175260332382 del 12 de mayo de 2017.

NOTA No. 4 : Pendiente por facturar el valor correspondiente al acta No. 24 de recibo parcial No. 9, acta de ajustes No. 21 correspondiente al acta No. 19 de recibo parcial No. 8 y el acta de ajustes No. 25 correspondiente al acta No. 24 de recibo parcial No. 9, de acuerdo con la cláusula cuarta forma de pago, 10% del valor de las obras a precios unitarios, el cual se pagará con el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra.

- El 30 de noviembre de 2017, mediante acta No. 31 se liquidó el contrato, y el Consorcio demandante dejó la siguiente salvedad:

6. El Consorcio IDU VIAS 2015 manifiesta que:
"Se reserva el derecho a reclamar judicial y extrajudicialmente por el reconocimiento y pago de las actividades de MOVILIZACIÓN DE EQUIPO PESADO EN CAMABAJA y de TRANSPORTE DE MAQUINARIA DE 6 A 9 TONELADAS a las que hubo lugar durante la ejecución del contrato por valor de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 405.000.000), con fundamento en las cuales se presentaron los ítems "NP-07 - MOVILIZACIÓN DE EQUIPO PESADO EN CAMABAJA (INCLUYE CARGUE, DESCARGUE Y VEHÍCULOS ESCOLTA). [Viaje]" y "NP-08 - TRANSPORTE DE MAQUINARIA DE 6 A 9 TONELADAS. INCLUYE ESCOLTA. (traslados internos) recorridos cortos menores a 1 km [Viaje]", y cuya solicitud de reconocimiento fue resuelta negativamente por el INSTITUTO mediante oficio IDU-STMSV 20163560657131, encontrándose el contratista en desacuerdo con dicha decisión y los fundamentos de hecho y de derecho que la sustentan.
Al respecto se emitieron los siguientes comunicados por parte del Consorcio IDU Vías 2015:
A interventoría: No IDU-CIV2015-229-2016, IDU-CIV2015-294-2016, y IDU-CIV2015-603-2016.
A IDU: No IDU-CIV2015-603-2016 (rad IDU No. 20165260496392 del 13-jul-2016), IDU-CIV2015-697-2016 (rad IDU No. 20165260524392 del 26-jul-2016), IDU-CIV2015-751-2016 (rad IDU No. 20165260567342 del 10-ago-2017), IDU-CIV2015-786-2016 (rad IDU No. 20165260585332 del 18-ago-2016) y IDU-CIV2015-813-2016 (rad IDU No. 20165260604802 del 25-ago-2016).
Respuestas emanadas de la interventoría mediante comunicados 14-04-16/1807-2015, 13-05-16/1807-2015 (rad IDU No. 20165260347762 10-may-2016), 14-06-16/1807-2015 (rad IDU No. 20165260425522 del 14-jun-2016) y 05-07-16/1807-2015 (rad IDU No. 20165260504352 del 15-jul-2016)."

7. En relación a la nota No. 6, la entidad dio trámite a las solicitudes efectuadas a través de los oficios IDU-STMSV con consecutivo No. 20163560657131 del 05-ago-2016, 20163560823721 del 05-sep-2016 y 20163560846531 del 09-sep-2016, en los que se indicó, entre otros:
"Para el estudio de los precios unitarios se debió obtener la información de los costos básicos como equipos, materiales y mano de obra, teniendo en cuenta además los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos, que los trabajos se podrían realizar en horario nocturno y todos aquellos factores que pudieran incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico separable en su numeral 19. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, en la que además se indica que para la elaboración de los APU debe especificar claramente la forma de pago de cada ítem y qué incluye (excavación, rellenos, mano de obra, transportes, materiales, equipos, accesorios, etc.)"
Así mismo, que:
"Las condiciones económicas para el contrato IDU-1806 de 2015 fueron las definidas por el Consorcio IDU Vías 2015, al momento de presentar la propuesta económica, en atención a los requerimientos y contextos fijados en el pliego de condiciones y anexo técnico separable del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-006-2015"
Concluyendo que la Entidad no puede dar trámite a un precio unitario clasificado como no previsto, cuando dicha actividad debe contemplarse dentro de los análisis de precios unitarios de los ítems contractuales.

Problema jurídico

Con fundamento en el acervo probatorio, el Despacho deberá determinar si el IDU incumplió o no el contrato de obra No. 1806 de 2015 al no reconocer y pagar al contratista las actividades de movilización de equipo pesado en cama baja y el transporte de maquinaria de 6 a 9 toneladas a las que hubo lugar durante la ejecución del contrato.

En caso afirmativo, deberá establecer si procedente o no el reconocimiento y pago de \$502.000 más intereses moratorios.

En caso negativo o en subsidio, deberá determinar si se rompió o no el equilibrio económico del contrato debido a los costos derivados de las actividades de movilización de equipo pesado en cama baja y el transporte de maquinaria de 6 a 9 toneladas a las que hubo lugar durante la ejecución del contrato.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, se alegue de conclusión por escrito de conformidad

con lo dispuesto en el inciso final del artículo 182 A del CPACA adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo: Aplicando como antecedente la providencia del 30 de agosto de 2021, proferida en el expediente 11001032500020140125000 por la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado, debe entenderse que el término de traslado corre a partir de la ejecutoria del auto, sin que sea necesario proferir una providencia diferente a esta.

CUARTO: Recordar a las partes que no obstante escuchados los alegatos, se podrá reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada, de conformidad con el parágrafo del artículo 182 A del CPACA.

QUINTO: Requerir a las partes y a todos los intervinientes para que atiendan lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y por ende envíen todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000 KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

Copia de estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora zmladino@procuraduria.gov.co, según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

Parágrafo. Este requerimiento se realiza so pena de las sanciones del artículo 44 del CGP.

SEXTO: Vencido el término de que trata el numeral tercero de esta providencia, ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd006b272f18851ee8682df1b4723981b311e81bae21f594822a2f2a790d35c9**

Documento generado en 28/03/2023 05:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>